

## PROYECTO DE NUEVA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL: **MÁS VERDE QUE MADURO**

**P**or estos días se tramita en el Congreso un proyecto de ley que crea una nueva institucionalidad ambiental. Propone, por ejemplo, la conformación de un Ministerio del Medio Ambiente, un Servicio de Evaluación Ambiental y una Superintendencia del Medio Ambiente, e introduce importantes modificaciones a la Ley No 19.300, conocida como Ley de Bases del Medio Ambiente.

Al respecto, nuestra asociación gremial ha planteado que equivocamos el rumbo como sociedad cuando confiamos en que sólo mediante la dictación de nuevas leyes lograremos, en este caso, mejorar la gestión ambiental.

Creemos, por el contrario, que el camino correcto debiera ser perfeccionar la legislación vigente y, sobre todo, velar por su estricto cumplimiento. Lo lógico sería que se dictaran las normas de calidad ambiental pendientes; se monitorearan y definieran a tiempo las zonas de latencia y saturación para que se apliquen oportunamente los planes respectivos; se reglamentaran los instrumentos económicos –como los derechos de emisión transables– y la aplicación del sistema de garantías que establece la ley, y se respetaran los plazos de tramitación de los proyectos en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Puestos ante el imperativo del cambio, también estimamos que está mal direccionado. Porque si tenemos que avanzar en alguna dirección, ésta debiera ser la del desarrollo sustentable.

En este sentido, la Cámara Chilena de la Construcción ha dicho que “el país tiene la obligación moral de ser competitivo, de forma tal que crezca a una velocidad adecuada

para que millones de chilenos superen en el menor plazo su condición de pobreza. Ésta debiera ser la prioridad número uno de nuestras políticas públicas. De ahí que más que una política medioambiental, debiéramos tener una política de desarrollo sustentable, que oriente la acción de los actores sociales hacia la búsqueda del crecimiento económico de la manera más sustentable posible”. Y si cada ministerio refleja un área prioritaria para el Estado, lo que se debiera estar promoviendo no es un Ministerio del Medio Ambiente, sino uno de Desarrollo Sustentable.

Ahora bien, el proyecto de ley que se está discutiendo en el Congreso crea una institucionalidad que dificultará la gestión de las iniciativas que deban someterse al SEIA y aumentará la incertidumbre jurídica para éstas, en especial producto de las atribuciones

*El proyecto de ley que se discute en el Congreso crea una nueva institucionalidad que dificultará la gestión de las iniciativas que deban someterse al SEIA y aumentará la incertidumbre jurídica para éstas. Por lo mismo, es muy probable que su eventual aprobación genere un retraso en la reactivación económica del país.*

desmedidas de la Superintendencia del Medio Ambiente. Por lo mismo, es probable que su eventual aprobación cause un retraso en la reactivación económica del país, particularmente por los mayores riesgos que implica la posibilidad de revisión y suspensión de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA). No olvidemos que las RCA son la garantía que el Estado de Chile entrega a las empresas de que pueden desarrollar sin inconvenientes un determinado proyecto, puesto que

cumplen con los parámetros y exigencias ambientales definidos por la propia autoridad para el territorio nacional.

Cabe señalar que la iniciativa original que presentó el Ejecutivo ha sufrido cambios luego de su análisis en la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados.

Entre los más relevantes, y positivos, destaca la reposición del Consejo de Ministros, presidido por el Ministro del Medio Ambiente, como órgano competente para la dictación de políticas, planes y normas ambientales. Así se evita que esta facultad quede radicada en los ministerios sectoriales directamente involucrados y se restaura el principio de transversalidad en la discusión de los grandes lineamientos ambientales. En tanto, la facultad de interpretar las RCA pasa de la Superintendencia de Medio Ambiente al Servicio de Evaluación Ambiental

y éstas aumentan su plazo de caducidad de tres a seis años.

Sin embargo, subsisten algunos aspectos negativos. Por ejemplo, las excesivas facultades de la Superintendencia del Medio Ambiente, como la de perseguir directamente la reparación de un daño ambiental sin necesidad de recurrir a los tribunales, y la extensión de la participación ciudadana a la evaluación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).

Es importante destacar que este último punto pretende formalizar una situación que ya se viene dando en la práctica: las DIA han perdido su sentido original de ofrecer una tramitación ambiental más ágil a los proyectos de menor envergadura, pasando a ser muy similares a los Estudios de Impacto Ambiental. Así las cosas, y como mal menor, se debiera apuntar a que los procesos de consulta ciudadana sean suficientes, oportunos, circunscritos a la participación de los directamente afectados y acotados en el tiempo, de manera que, junto con reflejar los legítimos intereses de la comunidad, no se conviertan en herramientas para frenar el desarrollo de las actividades económicas.

**Javier Hurtado C.**  
Gerente de Estudios  
Cámara Chilena de la Construcción

